

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 106/2025
(H.R. 10254/2025)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 106/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS:

La Constitución Política del estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Decreto Municipal N° 011/2021 del 27 de julio de 2021, Ley Municipal Nro. 056 – Ley Municipal de uso Temporal de Bien Municipal de Dominio Público, y demás normativa vigentes.

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo, Artículo 47. I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo, Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial, 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

Que, la Ley Nro. 31 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bóñez") en el Artículo 7. (FINALIDAD). II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización, Artículo N° 9, establece el ejercicio de la Autonomía además que el artículo 33 de la misma ley, establece la condición de la Autonomía Municipal, que establece: Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo, Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente, II. Las entidades territoriales autónomas regionales administrarán los bienes que los gobiernos autónomos departamentales o municipales les asignen.

Que, la Ley Nro. 482 de fecha 09 de enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) en su Artículo N° 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 106/2025
(H.R. 10254/2025)

Municipal, por cada órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, estableciendo que el: Órgano Ejecutivo b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia, Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 25. Suscribir convenios y contratos, Artículo 33. (USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO). Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley N.° 2027, Estatuto del funcionario Público, de octubre de 1999: En su Artículo 4 (Servidor Público). Servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El término servidor público, para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración. En su Artículo 16 (Responsabilidad por la Función Pública). Todo servidor público sujeto a los alcances del ámbito de aplicación de la presente Ley, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño funcionario y los resultados obtenidos por el mismo.



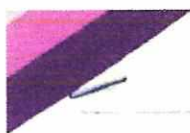
Los funcionarios electos, los designados, los de libre nombramiento y los funcionarios de carrera del máximo nivel jerárquico, en forma individual o colectiva, responden además por la administración correcta y transparente de la entidad a su cargo, así como por los resultados razonables de su gestión en términos de eficacia, economía y eficiencia.

Que, la Ley Municipal Nro. 056 – Ley Municipal de uso Temporal de Bien Municipal de Dominio Público establece en el Artículo 1 (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular uso y temporal de bienes municipales de dominio público, a través de la otorgación de concesiones administrativas reconocidas en el derecho público, Artículo 11 (Concesión Parcial de Uso Temporal de un Bien Municipal de Dominio Público) Podrán ser objeto de uso temporal o concesión parcial, de uno o varios espacios determinados dentro del mismo bien municipales de dominio público, siempre que los mismos fueren destinados a prestar un servicio y accesorio a la colectividad, tales como: a) Sucursales de entidades bancarias y/o financieras, cajeros automáticos, empresas de servicio, empresas privadas, instituciones públicas y otros. b) Puestos, casetas, kioscos y otros similares, destinados para actividades comerciales, artesanales, gastronómicas u otros análogos, según la naturaleza del predio. c) La administración de baños o servicios higiénicos dentro de los predios definidos en el presente reglamento, Artículo 13 (Requisitos) Son requisitos indispensables para optar por la concesión de uso temporal de bienes municipales de dominio público: a) Carta de solicitud de la concesión el uso temporal del bien municipal de dominio público según corresponda, dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva, b) Propuesta de Proyecto, c) Fotocopia de cedula identidad vigente del interesado, d) Solvencia Tributaria Municipal de la Dirección de Ingresos, e) Los Interesados extranjeros, deberán presentar documentación que demuestre su radicación permanente y/o visa de trabajo (si corresponde), f) Solvencia Fiscal (para proyectos de gran magnitud), **Artículo 14 (Procedimiento)** I. La concesión de uso temporal de un bien municipal de dominio público, se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento: a) Recibida la solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva, será derivada al Ejecutivo Municipal competente, para su análisis y revisión. b) El Ejecutivo Municipal, según corresponda verificará los requisitos presentados por el interesado, registrándolos en la ficha administrativa y solicitará la intervención y apoyo del equipo técnico designado por la MAE mediante Memorándum expreso, el que ESTABLECERÁ LA VIABILIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL emitiendo el informe correspondiente. c) Cuando la (s) solicitud (es), - No cumplan con todos los requisitos establecidos en el artículo precedente, así como en los incisos b) del presente artículo; serán rechazados, debiendo hacerse conocer al solicitante el motivo del rechazo, - La desestimación de solicitudes por causas justificadas por el GAMT, no generará responsabilidad alguna, ni dará lugar a indemnizaciones, **d) El llenado de la Ficha Administrativa y los Informes correspondientes deben llevar el Visto Bueno (VoBo) del Ejecutivo Municipal correspondiente, quien debe remitir todos los antecedentes y obrados a la MAE para la aprobación del proceso de concesión de uso temporal del bien municipal de dominio público, según**

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 106/2025
(H.R. 10254/2025)

corresponda, mediante resolución administrativa expresa, e) Con la Resolución Administrativa favorable la MAE derivara los antecedentes a la Dirección de Asesoría Legal para la elaboración del respectivo contrato de concesión de uso temporal y posterior remisión al Concejo Municipal, f) El Concejo Municipal en cumplimiento a la leyes en vigencia podrá: - Aprobar el Contrato de Concesión Total de uso temporal del bien municipal de dominio público y derivara al ejecutivo municipal para la suscripción por las partes intervinientes. - Rechazar el contrato de concesión total y devolverá al ejecutivo municipal para los fines correspondientes, g) El ejecutivo municipal en cumplimiento a la leyes y vigencia podrá: - Aprobar la suscripción del contrato de concesión parcial de uso temporal del bien municipal de dominio público y derivara al Concejo Municipal para su conocimiento, - Rechazar el contrato de concesión parcial e informar a la parte interesada, según corresponda. En caso de modificaciones al contrato de concesión total de uso temporal de bien municipal de dominio público, estas deberán hacerse conocer a la MAE para su aplicación.

Informe Técnico PER-814/R.Z.-046/2025 de fecha 21 de julio de 2025 emitido por el Arq. Ramón Zenteno Bruitrago – Jefe Unidad Técnica – Entidad Descentralizada de Ordenamiento Territorial



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA
ENTIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL TARIJA

INFORME TÉCNICO PER-814/R.Z.-046/2025

A: Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VIA: Arq. Gonzalo A. del Carpio Krayatich
DIRECTOR DE LA ENTIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL TARIJA.

DE: Arq. Ramón Zenteno Bruitrago
JEFE TÉCNICO – OFICINA TÉCNICA E.O.T.T.

REF: Solicitud de Concesión enmarcado en el Proyecto de Industrialización de Residuos sólidos "Tarija Ecológica" presentada por la empresa INDURES BOLIVIA SRL.

Com.Int: G.A.M.T.: 10254/25
FECHA: Tarija, 21 de julio de 2025



En cumplimiento al **MEMORANDUM M – ET/FA N° 009/2025** de fecha 15 de julio de 2025, se procedió a realizar un análisis de la propuesta de fecha 09 de septiembre del 2024 presentado una nota remitida por el señor Martín Ariel Ragonessi como representante legal de la empresa INDURES BOLIVIA SRL. Solicitando la Concesión de Terreno enmarcado en proyecto Tarija Ecológica "presentado por la empresa **INDURES BOLIVIA SRL**" para el tratamiento e industrialización de los residuos generados en el municipio de Tarija.
Enmarcado en la Ley Municipal N° 056/2024 y Ley Municipal N°413/2024 con su Reglamento mediante Decreto Municipal N° 010/2024.

ANÁLISIS.-

1. De acuerdo a lo solicitado y en coordinación con la parte técnica y legal del equipo técnico asignado mediante memorándum del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, la Entidad de Ordenamiento Territorial de Tarija informa:

Que el G.A.M.T. es titular de derecho propiedad sobre un terreno ubicado en la Comunidad de Pampa Galana - Complejo de Tratamiento de Residuos Sólidos, dentro de las cuales se encuentra la fracción de terreno objeto de concesión.

Encontrándose debidamente registrado y perfeccionado bajo la Matrícula computarizada N°6.01.1.30.0000745 áreas de Terreno de Uso Público, Comunidad Pampa Galana, Provincia Cercado del Departamento de Tarija, cuya designación es "Complejo de Tratamiento de Residuos Sólidos"

Superficie: 20.0000 Hectáreas.

Colindancias:

Norte: Con la Sra. Alcira Matilde Vega Escalante y otros con 36.92ml., 238.56ml.

Sur: Área Comunal, Comunidad de Pampa Galana con 180.24ml., 96.32ml., 75.10ml., 243.36ml.

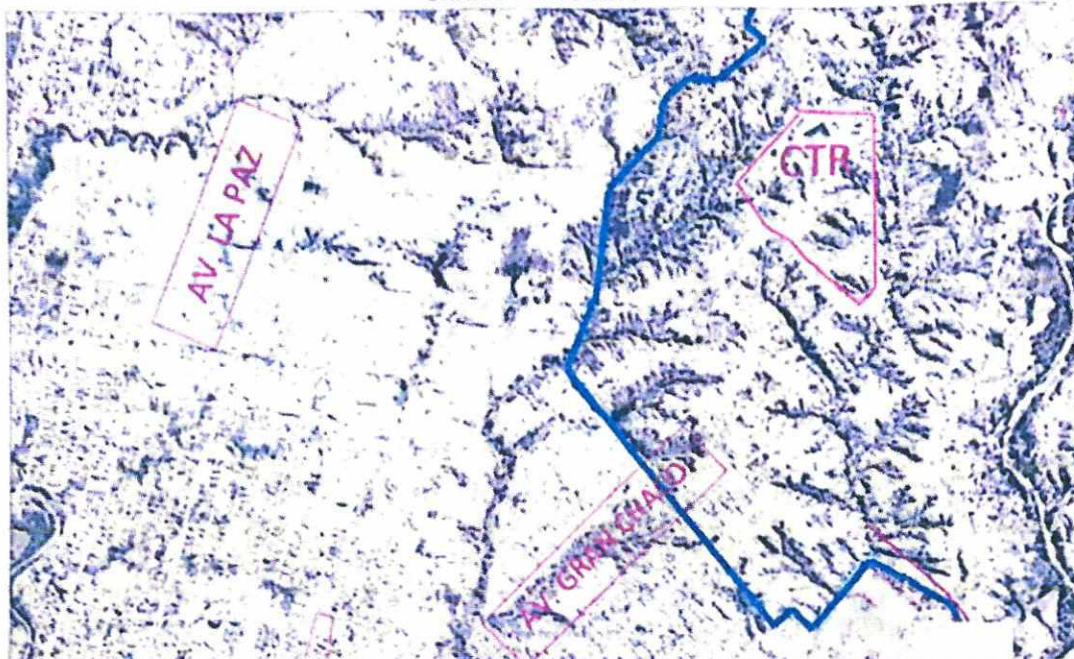
Este: Con el Polreo de la Plancha y Loma de Los Catavos, Área comunal de la Comunidad de Pampa Galana con 583.28ml.

Oeste: con Área Comunal, Comunidad de Pampa Galana con 305.28ml.

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 106/2025
(H.R. 10254/2025)

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA
ENTIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL TARIJA

GRAFICO REFERENCIAL



• **Testimonio N°23/2023**

Que mediante Testimonio N° 23/2023 Expedido por el notario de Gobierno Dr. Omar Vargas Fernández, de fecha 03 de febrero de 2023, se acredita la traslación de dominio suscrita por Johnny Marcel Torres Terzo Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, y de otra parte: Plácido Apolinar Vilte Vega, en su condición de Secretario General de la comunidad de Pampa Galana, Agustín Juan Montellano Hoyos Corregidor de la Comunidad de Pampa Galana, María Dolores Montellanos Hoyos Secretaria de Relaciones de Prensa, Hilda Ortega Secretaria de Hacienda, Noemí Ruth Colque Ortega Secretaria de Actas, Julio Aguilar Cuevas Secretario de Tierra Territorio, Bruno Esquite Julián Secretario de Medio Ambiente. Habiendo efectivizado el derecho de propiedad sobre una superficie total de 20.000 hectáreas, con destino exclusivo a "COMPLEJO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS".

Es así que el G.A.M.T es legítimo propietario de un bien inmueble municipal registrado bajo la Matrícula computarizada N°6.01.1.30.0000745, asiento A-1 de fecha 24 de marzo de 2023, caracterizado como área de terreno de uso público, ubicado en la Comunidad de Pampa Galana provincia cercado del departamento de Tarija, cuya asignación es "COMPLEJO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS".

2. Plano de Levantamiento Topográfico, con los siguientes límites y colindancias:

Superficie: 41197.56 m²

Colindancias:

Norte: Con Vía Perimetral Interna

Sur: Con Vía Perimetral Interna

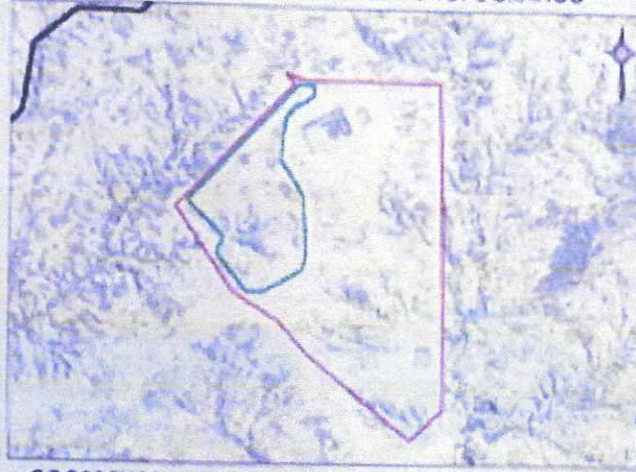
Este: Con Vía Perimetral Interna

Oeste: Con Vía Perimetral Interna

GRAFICO DEL PLANO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 106/2025
(H.R. 10254/2025)

GRAFICO DEL PLANO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO



COORDENADAS DEL POLIGONO - SISTEMA WGS-84

ESTE	NORTE
324653.835	7621726.374
324689.103	7621715.462
324927.653	7621712.788
324936.796	7621729.583
324878.733	7621074.055
324652.086	7621230.157
324642.580	7621337.273
324458.178	7621485.541
324667.152	7621708.085

CONCLUSIONES.-

De acuerdo a lo descrito se informa que el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija es propietario de un lote de terreno registrado bajo la Matrícula computarizada N°6.01.1.30.0000745 áreas de Terreno de Uso Público, Comunidad Pampa Galana, Provincia Cercado del Departamento de Tarija, cuya designación es "Complejo de Tratamiento de Residuos Sólidos" con una superficie de 20.000 Hectáreas, dentro de la superficie total con una superficie de 41197.56m² que se quiere realizar la concesión de terreno a la empresa **INDURES BOLIVIA SRL** para el tratamiento e industrialización de los residuos generados en el municipio de Tarija, proyecto **"TARIJA RECICLANDO EL FUTURO"**.

Habiendo revisado la propuesta **"TARIJA RECICLANDO EL FUTURO"** cumple con todas las necesidades que requiere la ciudad de Tarija por lo que el proyecto es viable para una concesión de terreno, siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos y legales.

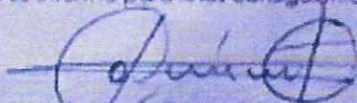
RECOMENDACIONES

Que de acuerdo al MEMORANDUM M - ET/FA N° 009/2025, es necesario informar que el uso de suelo de la zona para la aprobación de una construcción es:

Zona Residencial de Alta Densidad Extensiva 1, (ZRADE1) superficie mínima de lote 300,00 m², con un frente mínimo de 12,00ml, y un retro frontal de 3,50ml.

Otro requisito para la aprobación es cumplir con los requisitos de la Ley Municipal N°246 y su Reglamento, edificaciones en altura.

Es en cuanto se informa para fines consiguientes.-


Arce Ramón Zenteno Bustro
JEFE UNIDAD TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO
TERRESTRE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA


Carlos Marcelo del Corral Espinoza
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO
TERRESTRE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

Av. La Bodega Mercado San Martín 1er Piso
Tarija - Bolivia

Tel.: (591) 66-48858 - 66-43740
Fax: 66-15000

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 106/2025
(H.R. 10254/2025)

Informe Técnico CITE: PyGIRS N° 013/2025 de fecha 01 de agosto de 2025 emitido por la Ing. Geselle W. Orcko Fernández – Encargado Planificación y GIRS, Entidad Descentralizada – Aseo Urbano Municipal Tarija



10254-2025
Gobierno Autónomo Municipal de Tarija
Entidad Aseo Municipal de Tarija - EMAT



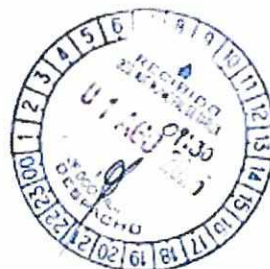
INFORME TÉCNICO
CITE: PyGIRS N°013/2025

A: Dr. Johnny M. Torres Terzo
Alcalde Municipal
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

Vía: Ing. Carlos Castillo Portal
Director
ENTIDAD ASEO MUNICIPAL DE TARIJA

Vía: Ing. Alfredo Calvo Flores
Jefe Técnico a.i.
ENTIDAD ASEO MUNICIPAL DE TARIJA

De: Ing. Giselle W. Orcko Fernández
Enc. Planificación y GIRS
ENTIDAD ASEO MUNICIPAL DE TARIJA



Fecha: Tarija, 17 de julio 2025

REFERENCIA: Respuesta a Memorándum M-ET/FA N° 009/2025.

Mediante la presente me dirijo a su Autoridad, con la finalidad de responder la solicitud de efectuar el análisis, coordinación, emisión de informes, la elaboración de la Ficha Administrativa y demás actos administrativos correspondientes al trámite de: **CONCESIÓN PARA USO TEMPORAL O CONCESIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE TARIJA.**

ANTECEDENTES. -

- 08/07/2025. Nota del Sr. Martin Ariel Ragonesi Gerente General INDURES BOLIVIA S.R.L. dirigido al Dr. Johnny M. Torres Terzo Alcalde Municipal – GAMT solicitando la concesión de una fracción de terreno dentro de propiedad municipal ubicada en la Comunidad de Pampa Galana en el Marco de la Ley Municipal 056.
- 08/07/2025. Hoja de Ruta Institucional GAMT 10254/25 del Dr. Johnny M. Torres Terzo Alcalde Municipal – GAMT dirigido a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su consideración, coordinación de su tratamiento y las acciones que corresponda de manera oportuna.
- 15/07/2025. Informe Legal N° 1447/2025 del Dr. Yosimark Pereira Franco Asesor Legal – Dirección de Asuntos Jurídicos dirigido al Dr. Johnny M. Torres Terzo Alcalde Municipal – GAMT referente al proyecto "TARIJA RECICLANDO EL FUTURO"

Dirección EMAT: Barrio Gundalquivir, calle 8 de marzo

 66-37505

 75111113

 466-63408

 aseotarija.emat@gmail.com

 emat_tja

 EMAT - Tarija

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 106/2025
(H.R. 10254/2025)



Gobierno Autónomo Municipal de Tarija
Entidad Aseo Municipal de Tarija - EMAT



- 15/07/2025. Memorandum M – ET/FA N° 009/2025 del Dr. Johnny M. Torres Terzo Alcalde Municipal – GAMT designando el equipo técnico - trámite de: CONCESIÓN PARA USO TEMPORAL O CONCESIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE TARIJA.

ANÁLISIS. -

El objeto de la Entidad es organizar, administrar y prestar el servicio de aseo urbano con destino al área urbana y rural del municipio de Tarija, orientada a la Gestión Integral de Residuos Sólidos, desde su recolección, transporte, tratamiento y disposición final, además de la limpieza de áreas públicas, educación y desarrollo comunitario para la prevención, reducción y aprovechamiento, en marco de protección del medio ambiente y salud.

La propuesta de proyecto "TARIJA RECICLANDO EL FUTURO" presentado se basa en la "implementación de un proyecto integral que abarca un plan estratégico de recolección diferenciada, educación e industrialización de los residuos totales generados en el municipio, llevando a la ciudad de Tarija a los más altos estándares de calidad ambiental; donde se propone la operación, tratamiento e industrialización con CERO ENTERRAMIENTO de todos los residuos generados en el municipio ya sean municipales o privados, domiciliarios, industriales, hospitalarios, etc. la limpieza de canales, zanjas de drenaje y el tratamiento de estas aguas junto a las aguas cloacales y aguas negras.

En relación al servicio de aseo urbano prestado por la Entidad Aseo Municipal de Tarija (EMAT) y el alcance de la propuesta de proyecto "TARIJA RECICLANDO EL FUTURO", actualmente en la ciudad de Tarija no se realiza la gestión de "Residuos Especiales" como las llantas, debido que en la actualidad no se cuenta con los equipos, maquinaria y/o tecnología para brindar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final para los mismos.

La propuesta de proyecto presenta un proceso de operación que permite el tratamiento de los residuos mencionados anteriormente y que actualmente no forman parte del servicio de aseo urbano brindado en el municipio de Tarija, motivo por el cual en la actualidad los mismos deben ser gestionados mediante operadores autorizados, almacenados por la población en sus viviendas y/o son abandonados en áreas verdes o quebradas de la ciudad debido al desconocimiento a los riesgos generados de impactos socioambientales negativos. Por otra parte, de acuerdo a lo descrito en la propuesta del proyecto también contempla el tratamiento de otros residuos como los neumáticos fuera de uso (NFU), mismos que actualmente solamente son almacenados dentro del relleno sanitario y como medida de control se realiza la fumigación para el control de vectores.

De acuerdo a reunión sostenida con el Ing. Carlos J. Castillo Portal Director –EMAT y el Ing. Alfredo Calvo Flores Jefe Técnico a.i., y en un análisis del alcance de la propuesta de proyecto "TARIJA

Dirección EMAT: Barrio Guadalquivir, calle 8 de marzo

66-37505

75111113

466-63408

aseotarija.emat@gmail.com

emat_tja

EMAT - Tarija

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 106/2025
(H.R. 10254/2025)

ALCALDÍA de
TARIJA

Gobierno Autónomo Municipal de Tarija
Entidad Aseo Municipal de Tarija - EMAT



RECICLANDO EL FUTURO", se considera que el mismo coadyuvaría además de la gestión de residuos municipales, en la gestión de residuos que actualmente no son gestionados y el mismo buscaría maximizar el tratamiento de los residuos y reducir la cantidad de residuos para su disposición final en rellenos sanitarios.

CONCLUSIONES. -

Habiendo revisado la propuesta de proyecto "TARIJA RECICLANDO EL FUTURO" se puede analizar que el alcance permitiría gestionar residuos que actualmente no son gestionados por el municipio de Tarija debido a la falta de capacidad en equipos, maquinaria y tecnología, a partir de la modernización en procesos de industrialización para dar un avance sustancial para el tratamiento de los Residuos Sólidos y cumplir con las políticas municipales en bien del medio ambiente y la ciudad; cabe recalcar que el proponente deberá cumplir toda la normativa nacional vigente y su viabilidad y factibilidad técnica, ambiental, legal y financiera.

Por lo tanto, en el marco de las competencias conferidas a la Entidad Aseo Municipal de Tarija (EMAT) y el servicio de aseo urbano brindado en la ciudad se manifiesta la viabilidad para que continúen los procesos correspondientes conforme la Ley Municipal N° 056 LEY MUNICIPAL DE USO TEMPORAL DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO.

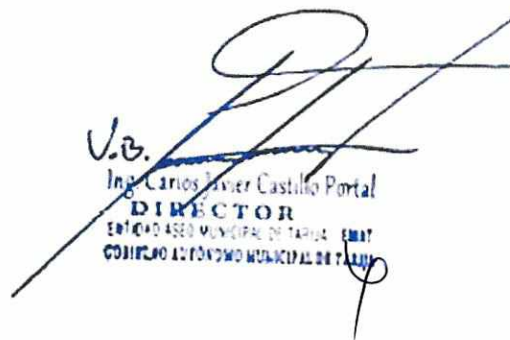
RECOMENDACIONES. -

Se recomienda remitir el presente informe y la propuesta "TARIJA CIUDAD ECOLÓGICA" para su evaluación económica financiera y legal, enmarcado en las normativas vigentes y leyes municipales en actual vigencia.

Es cuanto puedo informar, sin otro particular motivo me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.


Enc. PI
ENTIDAD DE ASEO URBANO MUNICIPAL DE TARIJA


Ing. Atilio Celso Flores
JEFE TÉCNICO a.i.
ENTIDAD ASEO MUNICIPAL DE TARIJA - EMAT
Gobierno Autónomo Municipal de Tarija


V.B.
Ing. Carlos Javier Castillo Portal
DIRECTOR
ENTIDAD ASEO MUNICIPAL DE TARIJA - EMAT
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

Cc. Arch.
Adj. Lo indicado

Dirección EMAT: Barrio Guadalupe, calle 8 de marzo

66-37505

7511113

466-63408

aseotarija.emat@gmail.com

emat_tja

EMAT - Tarija

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 106/2025
(H.R. 10254/2025)

Informe Técnico N° 001/2025 de fecha 31 de Julio de 2025 emitido por el MSc. Lic. Víctor Hugo Cortez Ruiz – Técnico,
Secretaría Municipal de Coordinación, Administración y Finanzas

**INFORME 001/2025
ANÁLISIS FINANCIERO
PROPUESTA DE PROYECTO: TARIJA RECICLANDO EL FUTURO**

En cumplimiento al MEMORANDUM M - ET / FA N° 009/2025 de fecha 15 de julio del 2025, y hoja de ruta 10254-2025, se procedió a hacer un análisis de la **PROPUESTA DE PROYECTO: TARIJA RECICLANDO EL FUTURO**, presentada por la Empresa INDURES Bolivia SRL. Posteriormente, a hacer una valoración de la documentación presentada, para lo cual se hizo el siguiente Análisis Financiero valorando los puntos más relevantes para este fin:

ANTECEDENTES:

La empresa **ENDURES BOLIVIA** presenta un proyecto que tiene como alcance la construcción de una planta de industrialización del 100% de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Tarija y alrededores, junto a la implementación de programas sociales de educación ambiental y el desarrollo de viviendas de bajo costo con financiamiento propio, para lo cual requiere de la Concesión de un terreno de propiedad municipal, el mismo que permitirá emplazar un proyecto de gran magnitud que permitirá atender una demanda postergada de la población tarijeña sobre el tratamiento y disposición de la basura recolectada en nuestra ciudad .

El alcance abarca el tratamiento y disposición final de todos los residuos generados en el municipio, ya sean municipales o privados, domiciliarios, industriales, hospitalarios, especiales; todo esto con enterramiento cero, transformándolos en materiales reciclables para ser usado como materia prima en la industria, materiales de construcción, combustibles líquidos y energía eléctrica.

Se crearán casi 400 empleos de forma directa y aproximadamente 800 de forma indirecta. El proyecto contratará al personal que hoy está involucrado en el manejo de residuos sólidos en el municipio y se estima que el 85% del personal de la empresa será de la ciudad de Tarija y sus alrededores.

La actividad del proyecto está orientada al procesamiento e industrialización de los desechos (basura) urbanos del municipio de Cercado (Ciudad de Tarija) y alrededores. La tecnología seleccionada para el proyecto es Canadiense/Brasileña, de la empresa Blue Phoenix.

Se prevé que las ventas en el mercado local (Alambre de acero, diésel, energía eléctrica y materiales de construcción, papel & cartón) representan 68,7% del valor total de venta anual, mientras que las exportaciones (Pigmentos especiales, PET, vidrio, reciclables ferrosos y reciclables no ferrosos, hidrógeno) alcanzan a 31,3%.

La planta estará ubicada en predios del Gobierno Municipal de Tarija (GMT), que serán otorgados en calidad de concesión por 30 años (11 meses de construcción y 349 mes de operación), al terminar este plazo los predios, las instalaciones y su funcionamiento regresan al control y propiedad del GMT.

Así mismo, La propuesta se basa en la implementación de un proyecto integral que abarca un plan estratégico de recolección diferenciada, educación e industrialización de los residuos totales generados en el municipio, llevando a la ciudad de Tarija a los más altos estándares de calidad ambiental. Así mismo Propone la operación, tratamiento e industrialización con **CERO ENTERRAMIENTO** de todos los residuos generados en el municipio, ya sean municipales o privados, domiciliarios, industriales, hospitalarios, especiales, etc., la limpieza de canales, zanjas de drenaje y el tratamiento de estas aguas junto a las aguas cloacales y aguas negras.

El proyecto contempla que se limpiará, saneará estará ubicada en predios del Gobierno Municipal de Tarija (GMT), que serán otorgados en calidad de **Concesión** y remediará el pasivo ambiental del antiguo y actual vertedero municipal, recuperando los terrenos para la implementación de un parque urbano y vivero.

Para tal propósito se requiere de un contrato de concesión de los bienes municipales (tanto de terrenos y residuos) por un lapso de 30 años, incluyendo los programas de educación ambiental y campañas de limpieza que actualmente se realizan por el municipio.



Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 106/2025
(H.R. 10254/2025)

Así mismo, en contraprestación, la empresa realizara un **PAGO ANUAL** por derecho de uso de los bienes (residuos) de **BOLIVIANOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (Bs. 8.400.000,00.-)**, sin importar el aumento de la cantidad de residuos generados y recolectados ni el crecimiento de la población y su territorio y comunidades. El mismo que será cancelado después de 12 meses computables a partir del inicio de operación.

La actividad del proyecto está orientada al procesamiento e industrialización de los desechos (basura) urbanos del municipio de Cercado (Ciudad de Tarija) y alrededores. Se considera que se obtendrá los siguientes productos finales:

- Vidrio molido
- Plásticos en forma de pellet
- Metales ferrosos y no ferrosos
- Placas
- Áridos
- Materiales de construcción como ser ladrillos, pavimento articulado y bloques
- Leña ecológica
- Compost
- Fuel Oil
- Gasoil
- Diesel
- Syngas (gas de síntesis)
- Hidrogeno
- Energía eléctrica
- Agua tratada con calidad apta para piscicultura y riego.



Para la obtención de estos productos

DESARROLLO Y IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

PLAN DE INVERSIONES

El proyecto supone una inversión total de casi Bs. 950 millones, que se detallan a continuación, incluyendo activos fijos y activos diferidos.

DESGLOSE DE LA INVERSION	VALOR DE LAS INVERSIONES EN BS.
Planta de segregación	30.668.800,00
Estructuras metálicas	35.844.000,00
Estructuras de cemento	16.286.400,00
Ingeniería eléctrica e instalación	56.814.480,00
Ingeniería e instalación sanitaria y ductos de gas	45.518.400,00
Planta de tratamiento de RAEE	9.768.360,00
Planta de áridos	24.360.000,00
Bloqueara	591.600,00
Cerramiento perimetral	1.524.240,00
Sistema de seguridad y cámaras	264.480,00
Sistema de computación y comunicaciones	890.880,00
Equipamiento de oficina	508.080,00
Equipamiento de laboratorio	16.209.840,00
Planta de conversión	682.080.000,00
Paneles solares (2 Ha)	5.916.000,00

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 106/2025
(H.R. 10254/2025)

INVERSION DIFERIDA

Gastos de organización

1.322.400,00

El ítem principal de la inversión son las plantas de conversión, segregación, áridos (materiales de construcción) y tratamiento de RAEE, con un total de BS 766 millones, mientras que los activos diferidos en este proyecto son apenas superiores a Bs. 1.3 millones.

Es importante resaltar que el resto de la inversión se encuentra principalmente enfocada en las instalaciones físicas (Estructuras, ingeniería eléctrica y sanitaria) y el laboratorio de control de calidad, que requiere un alto estándar para cumplir normativas internacionales requeridas por los mercados de destino.

Se realizará una inversión de casi Bs 6 millones en paneles solares que darán a la planta una autonomía energética y limitarán los requerimientos energéticos adicionales, permitiendo que la generación de energía a partir de los residuos sea comercializada prácticamente en su totalidad.

Se estima una inversión de actualización de equipos y overhaul de aproximadamente Bs. 140 millones cada 5 años, para asegurar que su vida útil se mantenga durante los 30 años de proyecto y se encuentre en perfectas condiciones de funcionamiento al momento de ser entregada al Gobierno Autónomo Municipal de Tarija al término del plazo de concesión según las condiciones estipuladas en la propuesta.

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

La empresa cuenta con socios estratégicos internacionales (BAROCCO, DAS y NEW TECH IDEAS) que participarán del proyecto con capital de riesgo, por tanto, no se tiene previsto un apalancamiento financiero local ni internacional para la ejecución del proyecto.

Siendo que la mayor parte de la inversión se realiza en maquinaria importada, los bienes de capital serán cubiertos en su totalidad en origen, considerando solamente los costos de internación al país y los costos de inversión en infraestructura local como requerimiento de capital a ser internado al país mediante los mecanismos legalmente establecidos al efecto. Lo cual significa que

ESTRUCTURA DE COSTOS

Los costos operativos se han analizado en 4 categorías macro: Insumos, energía, mantenimiento y personal.

La materia prima (Residuos sólidos), de acuerdo a los términos de la propuesta, tiene como único costo asociado el canon anual de BOLIVIANOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (Bs. 8.400.000,00.-), que se considera un costo administrativo por su comportamiento como costo fijo (No depende del volumen de producción).

Uno de los principales supuestos del proyecto es un incremento anual de 5% en los costos, considerando inflación y ajuste de precios (este ajuste se aplica también al costo de personal).

En los costos de personal se incluyen los aportes patronales, previsiones para indemnización y provisiones para aguinaldos, además de un bono de productividad anual.

Al no existir gastos por alquiler de oficinas, ya que la propuesta establece el uso de predios cedidos en concesión por el GAM Tarija, en los cuales se construirán los ambientes necesarios, incluyendo oficinas administrativas, áreas de producción, almacenes de materia prima, producto en proceso y producto terminado, este factor permite incrementar las utilidades de la empresa.

ESTRUCTURA DE INGRESOS



Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 106/2025
(H.R. 10254/2025)

anual en los residuos generados por el municipio (Según estadísticas históricas) hasta llegar a un tope de 720 toneladas diarias procesadas.

Los ingresos del proyecto se distribuyen en 5 categorías de productos: Pigmentos especiales, combustibles, energía, reciclados y material de construcción.

En todos los productos reciclados los pigmentos especiales y el alambre de acero se cuenta con cartas de intención de compra del total de la producción de la planta, incluyendo cualquier excedente que se pueda generar, por tanto se estima que la demanda estará cubierta por el tiempo de vida útil del proyecto.

En los productos que se comercializarán en el mercado local, su demanda actual y la situación del mercado, particularmente diésel y energía eléctrica, y el hecho de que pertenecen a mercados estratégicos para el Estado Boliviano y son mercados altamente regulados, la demanda está asegurada tomando en cuenta las condiciones del mercado y que no se prevén cambios sustanciales en los próximos años.

Los materiales de construcción tienen una demanda más volátil, tomando en cuenta que el sector de la construcción es en general un termómetro del funcionamiento de la economía de un país, que por lo general es cíclico. El material de construcción se comercializará a empresas locales, y se utilizará en proyectos de vivienda de bajo costo, que además generan un ingreso por unidad comercializada.

Se estima un crecimiento de precios anuales de 1.5%, tanto en el mercado local como en el mercado internacional.

EVALUACION FINANCIERA

El proyecto tiene un alcance económico relacionado con la reducción de los costos para el Gobierno Municipal de Tarija en manejo y disposición de residuos sólidos urbanos, eliminando por completo la generación de entierro sanitario, y utilizando el existente en su totalidad en los próximos 30 años.

Desde el punto de vista financiero, se plantean objetivos de un retorno (VAN) final equivalente al menos a 50% de la inversión y una TIR de 18% (mínimo).

Para una mejor lectura de los resultados obtenidos, lo mejor es utilizar los principales indicadores de análisis financiero, usados comúnmente en la evaluación de proyectos y análisis de toma de decisiones.

Los dos más comunes son el Valor Actual Neto (VAN) y la tasa interna de retorno (TIR). La tasa de descuento utilizada para calcular el VAN es de 12% anual. Los resultados de estos indicadores se muestran a continuación.

VAN 710,46
TIR 19,97%

En ambos casos se han superado las expectativas previas a la evaluación financiera para considerar rentable el proyecto. Cabe considerar que al ser un proyecto de larga duración, los flujos de los últimos años del proyecto tienen un impacto muy bajo en la evaluación financiera. El proyecto no cuenta con un valor residual significativo, pues los activos (Infraestructura) son transferidos al GAM Tarija como parte del acuerdo de concesión al finalizar el contrato.

El periodo de recuperación del proyecto es de poco más de 6 años, mientras que el periodo de recuperación de inversión descontados es de casi 12 años.

EVALUACION ECONOMICA

La disposición de residuos sólidos es en la actualidad una alta preocupación para poblaciones de todos los tamaños. El uso de rellenos sanitarios ha contaminado en medio ambiente, utilizado



Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 106/2025
(H.R. 10254/2025)

espacios cada día más escasos y no genera un retorno para los municipios ni para la población en su conjunto.

Se pretende aprovechar la posibilidad de disponer de materia prima (desechos sólidos) a bajo costo, obteniendo insumos industriales y productos de alto requerimiento en el mercado actual, generando un impacto social y ambiental en el proceso, a través de la generación de casi 1200 empleos (directos e indirectos) y eliminando en el proceso la actual acumulación de residuos sólidos y relleno sanitario que ha saturado el espacio disponible para el efecto que el Gobierno Municipal de Tarija dispone. Para efectos de evaluación económica se utiliza el método conocido como precio cuenta, en el que se aplica un factor de ajuste de precios para uso de mano de obra no calificada o semi calificada, así como el uso de divisas internacionales.

ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD

El proyecto tiene indicadores de rentabilidad y flujos financieros proyectados muy saludables. La ventaja de no tener costo la materia prima principal, los márgenes de contribución son suficientemente amplios y cubren ampliamente la inversión, generando rendimiento (VAN) de magnitud considerable y con un margen de seguridad (TIR) por encima del promedio de la industria en general (Se estima una TIR superior a 18% suficiente margen de seguridad).

Un análisis de sensibilidad de variaciones al precio de venta, al volumen de producción y a los costos muestra que el proyecto es más sensible a variaciones de precios que a variaciones de volumen de producción o de costos. En ambos casos de sensibilidad al ingreso (Precios y producción) el proyecto puede sufrir una reducción de 15% del volumen de producción y mantener un VAN de cerca de Bs. 464 MM con un TIR de 17.07%, mientras que por su parte un 15% de reducción en los precios previstos tendría un efecto de bajar el VAN a Bs. 279 MM y la TIR a 15.47%. En ambos casos los parámetros se mantienen en rango saludable para el proyecto, a pesar de una agresiva situación de contexto.

En el caso de los costos, un incremento de 15% de costos Reduciría el VAN del proyecto a Bs. 570 MM y la TIR a 18.65%, lo que muestra que la menor sensibilidad del proyecto es a cambios en los costos, y la mayor sensibilidad es a cambios en los precios.

CONCLUSIONES

La planta estará ubicada en predios del Gobierno Municipal de Tarija (GMT), que serán otorgados en calidad de **Concesión por 30 años** (11 meses de construcción y 349 meses de operación), al terminar este plazo los predios, las instalaciones y su funcionamiento regresan al control y propiedad del GMT.

Y tomando en cuenta los indicadores económicos proporcionados ENDURES BOLIVIA SRL del VAN y TIR, el proyecto es rentable a favor del inversionista.

Así mismo concluido el periodo de concesión toda la infraestructura y equipamiento serán transferidos a favor del municipio, tomando en cuenta que cada 5 años se hará el reemplazo de las maquinaria y equipos, para asegurar que su vida útil se mantenga durante los 30 años de proyecto y se encuentre en perfectas condiciones de funcionamiento, factor que establece el valor de inversión.

La implementación del proyecto **TARIJA RECICLANDO EL FUTURO**, permitirá generar ingresos al Estado por la parte impositiva, como también generar divisas por las exportaciones.

A su vez la implementación del proyecto **TARIJA RECICLANDO EL FUTURO**, reducirá la contaminación ambiental aspecto no cuantificable económicamente, pero de gran beneficio para la sociedad.

Así mismo, La implementación del proyecto **TARIJA RECICLANDO EL FUTURO** en los predios definidos generará un impacto positivo ante en entorno donde será emplazado, puesto que mejorará



Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 106/2025
(H.R. 10254/2025)

los accesos a dichos predios con calles y avenidas en buenas condiciones. Además, dichos accesos serán iluminados reduciendo significativamente los riesgos de delincuencia y por ende generando mayor seguridad ciudadana.

Con el proyecto **TARIJA RECICLANDO EL FUTURO**, dará opción a fuentes de trabajo a más de 1200 familias, quienes mejoraran sus condiciones de vida, y por ende generan un movimiento económico en los proveedores de la canasta familiar, educación, salud, transporte entre otros.

Se puede evidenciar también que del proyecto **TARIJA RECICLANDO EL FUTURO** que se pretende instalar, podrá atender el incremento de los residuos sólidos que se generan por el crecimiento vegetativo de la población y por ende del crecimiento de los barrios de nueva creación.

Finalmente, del proyecto **TARIJA RECICLANDO EL FUTURO** al no generar contaminación y ningún desperdicio con el lema de **CERO ENTERRAMIENTO**, permitirá que las celdas construidas dentro del CTR (Complejo de tratamiento de residuos Sólidos), construida por el GAMT, para una vida útil de 15 años, con la industrialización podrá incrementar dicha vida útil de los espacios ya mencionados. Generando un ahorro económico en el futuro para el GAMT.

Tomando en cuenta, lo expresado en líneas precedentes y evaluando la solicitud de concesión enmarcada en el del proyecto **TARIJA RECICLANDO EL FUTURO** para lo cual, requieren de un estar ubicada en predios del Gobierno Municipal de Tarija (GMT), que serán otorgados en calidad de **Concesión por 30 años** (11 meses de construcción y 349 meses de operación). Hecha la valoración del proyecto en el aspecto económico, se lo puede calificar como **FACTIBLE TRASFERIR EL BIEN INMUEBLE PARA USO TEMPORAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO POR PARTE DEL GAMT A FAVOR DE LA EMPRESA INDURES BOLIVIA S.R.L.**

Es cuanto se puede informar, para su valoración y análisis y posterior toma de decisiones por parte de la MAE del GAMT.


MSc. Lic. Víctor Hugo Cortez Ruiz
EQUIPO TÉCNICO



Informe Legal Nro. 02053/2024 de fecha 31 de octubre de 2024 emitido por Yosimark Pereira Franco / Asesor Legal – Dirección de Asuntos Jurídicos.

INFORME LEGAL N° 1447/2025

A : Dr. Johnny Torres Terzo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA
VÍA : Dra. Dieke Z. Dekker R
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE : Yosimark Pereira Franco
ASESOR LEGAL – DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

REF. : Proyecto "TARIJA RECICLANDO EL FUTURO"

FECHA : Tarija, 15 de julio de 2025



En virtud a Hoja de Ruta Institucional GAMT - 10254/2025, se tiene a bien manifestar:

I. ANTECEDENTES:

En virtud a Hoja de Ruta Institucional remitido por la MAE, dirigido a Dirección de Asuntos Jurídicos del G.A.M.T., quien remite el presente trámite, se adjunta:

- Nota de fecha 08 de julio de 2025, con Ref.: Solicitud para optar la Concesión de una fracción de terreno dentro de propiedad Municipal ubicado en la Comunidad de Pampa Galana en el marco de la Ley Municipal 056, firmada por Martín Ariel Ragonesi / Representante Legal de INDURES BOLIVIA SRL,
- Cédula de Identidad (copia a colores) número B-11250607 s nombre de Martín Ariel Ragonesi
- Solvencia Tributaria Municipal
- Solvencia Fiscal
- NIT
- Proyecto "Tarija reciclando el Futuro"
- Testimonio Nro. 127/2024
- Y demás documental adjunta.

II. MARCO LEGAL:

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.-

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Artículo 24°.- Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 106/2025
(H.R. 10254/2025)



Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

3. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos

21. Proyectos de Infraestructura Productiva

23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.

28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

42. Participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de Hidrocarburos en el territorio municipal en asociación con las entidades nacionales del sector.

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inenajenable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.



2.2. LEY N° 31 DE 19 DE JULIO DE 2010, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 7. (FINALIDAD). II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

II. Las entidades territoriales autónomas regionales administrarán los bienes que los gobiernos autónomos departamentales o municipales les asignen.

2.3. LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

25. Suscribir convenios y contratos

INFORME LEGAL Nro. 1447/2025

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 106/2025
(H.R. 10254/2025)



Artículo 33. (USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO). Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

2.4. LEY MUNICIPAL N° 056 - LEY MUNICIPAL DE USO TEMPORAL DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO.-

Artículo 1 (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular uso y temporal de bienes municipales de dominio público, a través de la otorgación de concesiones administrativas reconocidas en el derecho público.

Artículo 13 (Requisitos) Son requisitos indispensables para optar por la concesión de uso temporal de bienes municipales de dominio público:

- Carta de solicitud de la concesión el uso temporal del bien municipal de dominio público según corresponda, dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva
- Propuesta de Proyecto
- Fotocopia de cedula identidad vigente del interesado
- Solvencia Tributaria Municipal de la Dirección de Ingresos
- Los Interesados extranjeros, deberán presentar documentación que demuestre su radicación permanente y/o visa de trabajo (si corresponde)
- Solvencia Fiscal (para proyectos de gran magnitud)

Artículo 14 (Procedimiento)

1 La concesión de uso temporal de un bien municipal de dominio público, se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Recibida la solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva, será derivada al Ejecutivo Municipal competente, para su análisis y revisión.
- El Ejecutivo Municipal, según corresponda verificara los requisitos presentados por el interesado, registrándolos en la ficha administrativa y solicitará la intervención y apoyo del equipo técnico designado por la MAE mediante Memorandum expreso, el que establecerá la viabilidad técnica, administrativa y legal emitiendo el informe correspondiente.
- Cuando la (s) solicitud (es)
 - No cumplan con todos los requisitos establecidos en el artículo precedente, así como en los incisos b) del presente artículo, serán rechazados, debiendo hacerse conocer al solicitante el motivo del rechazo
 - La desestimación de solicitudes por causas justificadas por el GAMT, no generará responsabilidad alguna, ni dará lugar a indemnizaciones.
- El llenado de la Ficha Administrativa y los Informes correspondientes deben llevar el Visto Bueno (VoBo) del Ejecutivo Municipal correspondiente, quien debe remitir todos los antecedentes y obrados a la MAE para la aprobación del proceso de concesión de uso temporal del bien municipal de dominio público, según corresponda, mediante resolución administrativa expresa
- Con la Resolución Administrativa favorable la MAE derivara los antecedentes a la Dirección de Asesoría Legal para la elaboración del respectivo contrato de concesión de uso temporal y posterior remisión al Concejo Municipal
- El Concejo Municipal en cumplimiento a la leyes en vigencia podrá:
 - Aprobar el Contrato de Concesión Total de uso temporal del bien municipal de dominio público y derivara al ejecutivo municipal para la suscripción por las partes intervinientes

INFORME LEGAL N° 1467/2025



Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 106/2025
(H.R. 10254/2025)

TARIJA
GOBIERNO MUNICIPAL
"HACIENDO EL CAMBIO"
DIRECCIÓN ASUNTOS JURÍDICOS

- Rechazar el contrato de concesión total y devolverá al ejecutivo municipal para los fines correspondientes
- g) El ejecutivo municipal en cumplimiento a la leyes y vigencia podrá:
 - Aprobar la suscripción del contrato de concesión parcial de uso temporal del bien municipal de dominio público y derivara al Concejo Municipal para su conocimiento
 - Rechazar el contrato de concesión parcial e informar a la parte interesada, según corresponda
- II. En caso de modificaciones al contrato de concesión total de uso temporal de bien municipal de dominio público, estas deberán hacerse conocer a la MAE para su aplicación.

III. ANÁLISIS:

En virtud a los antecedentes y normativa legal vigente se tiene a bien expresar:

Se tiene que revisada la nota de fecha 08 de julio de 2025, con Ref.: Solicitud para optar la Concesión de una fracción de terreno dentro de propiedad Municipal ubicado en la Comunidad de Pampa Galana en el marco de la Ley Municipal 056, firmada por Martin Ariel Ragonesi / Representante Legal de INDURES BOLIVIA SRL, Cedula de Identidad (copia a colores) numero E-11250607 a nombre de Martin Ariel Ragonesi, Solvencia Tributaria Municipal, Solvencia Fiscal, NIT, Proyecto "Tarija reciclando el Futuro", Testimonio Nro. 127/2024, además de realizado un análisis de su contenido, resulta importante hacer una relación con la normativa en vigencia como es lo descrito en el artículo 13 de la Ley Municipal 056 respecto a requisitos indispensables mínimos para concesión de bienes de dominio público municipal.

Situación que cumple con lo dispuesto en la Ley Municipal antes mencionada, lo que hace viable en primera instancia con relación a los requisitos adjuntos y la solicitud textual de una Concesión Parcial en el marco de la indicada Ley Municipal

IV. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

De la revisión de la documentación que cursa en el presente trámite y la normativa vigente, se tiene que la solicitud de fecha 08 de julio de 2025, con Ref.: Solicitud para optar la Concesión de una fracción de terreno dentro de propiedad Municipal ubicado en la Comunidad de Pampa Galana en el marco de la Ley Municipal 056, firmada por Martin Ariel Ragonesi / Representante Legal de INDURES BOLIVIA SRL, es viable en primera instancia, debiéndose conformar Equipo Técnico de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Municipal 056, para que se evacue informes individuales de los miembros de la comisión y se determine la viabilidad técnico o su improcedencia, según corresponda.

Es cuanto se tiene a bien manifestar para fines consiguientes.

Atentamente,


Yosimar Pereira Franco
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN ASUNTOS JURÍDICOS
MAT. R.P.A. N° 5812311 TPI
CONSEJO MUNICIPAL DE TARIJA

INFORME LEGAL Nro. 1447/2025

Que, el Informe de Comisión Nro. 001/2025 de fecha 04 de agosto de 2025 emitido por el Equipo Técnico la Concesión de Uso Temporal o concesión de Bienes Municipales de Dominio Público con destino a la Construcción de una Planta de Tratamiento, Aprovechamiento y/o Industrialización de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 106/2025
(H.R. 10254/2025)

de Tarija, conformado por 1. Lic. Víctor Hugo Cortez – Técnico, Secretaria Municipal de Coordinación, Administración y Finanzas 2. Ing. Geselle W. Orcko Fernández – Encargada de Planificación y GIRS, Entidad Descentralizada – Aseo Urbano Municipal Tarija 3. Arq. Ramón Zenteno Bruitrigo – JEFE Técnico – Entidad Descentralizada de Ordenamiento Territorial 4. Yosimark Pereira Franco – Asesor Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se considera que la **Concesión de Uso Temporal o concesión de Bienes Municipales de Dominio Público con destino a la Construcción de una Planta de Tratamiento, Aprovechamiento y/o Industrialización de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Tarija, ES VIABLE**, correspondiendo el llenado y firma de la Ficha Administrativa, para su posterior remisión de toda la carpeta administrativa a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como dispone el inc. d) del artículo 14 de la LEY MUNICIPAL N° 056 – LEY MUNICIPAL DE USO TEMPORAL DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO.

Ficha Administrativa de concesión y Uso Temporal de Bien Municipal de Dominio Público, en aplicación del Artículo 14 de la Ley Municipal Nro. 056, mismo que es emitido por Yosimark Pereira Franco – Asesor Legal / Dirección de Asuntos Jurídicos, Dra. Dielka Z. Dekker R. – Directora de Asuntos Jurídicos/ Dirección de Asuntos Jurídicos, Lic. Víctor Hugo Cortez – Técnico, Secretaria Municipal de Coordinación, Administración y Finanzas, Lic. Renán Castillo - Secretaria Municipal de Coordinación, Administración y Finanzas, Ing. Geselle W. Orcko Fernández – Encargado Planificación y GIRS, Entidad Descentralizada – Aseo Urbano Municipal Tarija, Ing. Carlos Castillo - Director Entidad Descentralizada – Aseo Urbano Municipal Tarija, Arq. Ramón Zenteno Bruitrigo – Jefe Técnico – Entidad Descentralizada de Ordenamiento Territorial, Arq. Gonzalo Alejandro del Carpio Krayasich – Director Entidad Descentralizada de Ordenamiento Territorial misma que concluye y recomienda lo siguiente "(...)De la revisión exhaustiva de toda la documentación que cursa en obrados y análisis del Informe Técnico PER-814/R.Z.-046/2025 de fecha 21 de julio de 2025 emitido por el Arq. Ramón Zenteno Bruitrigo – Jefe Unidad Técnica – Entidad Descentralizada de Ordenamiento Territorial, Informe Técnico N° 001/2025 de fecha 31 de Julio de 2025 emitido por el MSc. Lic. Víctor Hugo Cortez Ruiz – Técnico, Secretaria Municipal de Coordinación, Administración y Finanzas, Informe Técnico CITE: PyGIRS N° 013/2025 de fecha 01 de agosto de 2025 emitido por la Ing. Geselle W. Orcko Fernández – Encargado Planificación y GIRS, Entidad Descentralizada – Aseo Urbano Municipal Tarija, Informe Legal Nro. 1447/2025 de fecha 16 de julio de 2025 emitido por Yosimark Pereira Franco / Asesor Legal – Dirección de Asuntos Jurídicos, se considera que la Concesión de Uso Temporal o concesión de Bienes Municipales de Dominio Público con destino a la Construcción de una Planta de Tratamiento, Aprovechamiento y/o Industrialización de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Tarija, ES VIABLE, correspondiendo el llenado y firma de la Ficha Administrativa, para su posterior remisión de toda la carpeta administrativa a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como dispone el inc. d) del artículo 14 de la LEY MUNICIPAL N° 056 – LEY MUNICIPAL DE USO TEMPORAL DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO., Recomendaciones: Que una vez procedente la Concesión de Uso Temporal o concesión de Bienes Municipales de Dominio Público con destino a la Construcción de una Planta de Tratamiento, Aprovechamiento y/o Industrialización de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Tarija, su funcionamiento debe estar regido estrictamente en apego a la normativa del área en vigencia, siendo plena responsabilidad de su cumplimiento la Empresa INDURES BOLIVIA S.R.L."



POR TANTO

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes en vigencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PROCESO DE CONCESIÓN DE USO TEMPORAL O CONCESIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE TARIJA, a favor de la empresa representada Legalmente por Martín Ariel

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 106/2025
(H.R. 10254/2025)

Ragonesi – Gerente General y Representante Legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada “INDURES BOLIVIA S.R.L.” en virtud a Testimonio Nro. 127/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – En virtud a lo dispuesto en artículo 14 de la Ley Municipal Nro. 056 – Ley Municipal de uso Temporal de Bien Municipal de Dominio Público, se remita todos los antecedentes a la instancia correspondiente del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija para la elaboración del respectivo Contrato de Concesión Parcial de Uso Temporal de Bien de Dominio Público Municipal, debiendo contemplar todos los aspectos regidos por la normativa vigente del área y demás requisitos que administrativamente sean necesarios, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las leyes de nuestro país.



ARTÍCULO TERCERO. - Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal todas las dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

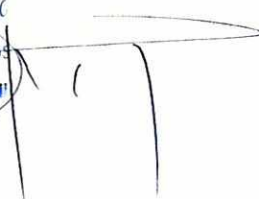
Es dada en el despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veinticinco años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho


Yosimark Pereira Franco
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN ASUNTOS JURÍDICOS
MAT. R.P.A. N° 5812998 YPF
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA